



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00341 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda ejecutiva con garantía real promovida por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA -FONDO DE LA VIVIENDA- en contra de JULIÁN DAVID GALLÓN, observa el Despacho, que la parte interesada debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Deberá aclararle al Despacho el hecho 6 y la pretensión 2 de la demanda, respecto al cobro de intereses de plazo, en el sentido de indicar a qué tasa de interés se liquidaron.
2. Toda vez, que el poder no fue aportado de conformidad, deberá aportar el poder otorgado por el Representante legal de la entidad demandante, con la debida presentación personal conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso; o en su defecto poder que sea otorgado conforme lo establece el artículo 5º del Decreto de la Ley 2213 de 2022, y deberá ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales.
3. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DGP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 064** hoy **26 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baeabfc3c5f22d03c6a8d61041c5424260683458a161b52a689dbb141533f8d9**

Documento generado en 25/04/2023 11:36:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>